

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
VIII DIRECCIÓN REGIONAL CONCEPCIÓN
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77318693975**

**CORP DE AYUDA AL LIMITADO VISUAL
70.829.000-9**

**CONCEPCION
ESCUELA ESPECIAL DE CIEGOS, INSTITUTO DE
ASISTENCIA SOCIAL, OPTICA,**

**Otorga calidad de Institución donataria y Autoriza a
emitir Certificado que acredita Donación Art. 46, D.L.-
3063**

CONCEPCION, 23/01/2019

RES. EX. N° 77319091211 /

VISTOS Y CONSIDERANDO: Formulario 2117, de 04.05.2018, mediante el cual solicita para su representada, la inscripción como institución receptora de donaciones amparadas en el Art. 46°, del Decreto ley 3063, de 1979, el Oficio Ordinario N° 7105, de la Subsecretaría de Justicia, de fecha 04.12.2018, que evacúa informe, solicitado mediante Oficio Ordinario N° 77318302438, el 18.05.2018, de esta Dirección Regional.

Que, de acuerdo a lo establecido en la letra b), del Artículo 46°, del D.L. 3063, las instituciones sin fines de lucro, cuya finalidad sea "la creación, investigación o difusión de las ciencias, deberán cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 2° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Hacienda, de 1986, para los fines de ser receptoras de las referidas donaciones;

Que, la letra e) del Artículo precedente señala "si se trata de instituciones sin fines de lucro cuyo objeto sea la realización de programas de acción social en beneficio de los sectores de mayor necesidad, deberán acreditar mediante un certificado expedido, dentro del plazo de 30 días contados desde su requerimiento, por el Alcalde de la Municipalidad donde desarrollen su labor, que efectúan programas que benefician efectivamente a personas que habitan en condiciones de extrema pobreza, siempre que se cumplan, a su juicio exclusivo, los requisitos establecidos en esta letra".

Que, con fecha 04.12.2018, se ha recibido Oficio Ordinario 7105, de el Subsecretario de Justicia, mediante el cual da cuenta de que esa Secretaría de Estado, ha verificado el cumplimiento de los requerimientos aludidos en el considerando anterior, adjuntando a su informe, Certificado del Alcalde de la Municipalidad de Concepción, emitido en Abril del 2018, conforme lo exige el literal e), del mismo Art. 2°, del D.F.L. N° 1, de Hacienda.

Que, por su parte, el Artículo 3° del D.F.L. N°1, dispone que las donaciones a que se refiere el decreto mencionado, se deben acreditar de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 47°, del D.L. 3063, de 1979, al efecto, mediante certificado de donación, el que debe sujetarse para su emisión, a las formalidades y requisitos señalados más adelante, según lo instruido en Circular 46, de 1986, cumpliendo con el requisito de timbraje en la Unidad del Servicio que corresponda al domicilio de la institución donataria, como lo indica dicha circular.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5°, del referido Decreto con Fuerza de Ley, el Servicio de Impuestos Internos debe llevar un registro con la individualización de las instituciones donatarias que, de acuerdo al informe del Ministerio de Justicia, cumplan con los requisitos del Artículo 2do, antes aludido,

Que, en consecuencia, cumpliendo con los requisitos para ser receptora de las donaciones referidas, se estima procedente acceder a lo solicitado, y

Vistos además, las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes, sobre la materia, a saber, Artículo 46°, del decreto 3.063, de 1979; D.F.L. N° 1, de Hacienda, de 1986; Circular 46, de 13.08.1986; los antecedentes aportados por la solicitante, y las facultades establecidas en el Art. 6°, letra B), N° 5, del Código Tributario,

